

Concepción del Maltrato Infantil y los Patrones de Crianza

... "los golpes y las palabras
Me duelen de verdad,
Le pido a Dios
Misericordia y piedad..."
*La Historia de Sarah***

Autor

Caicedo Fonseca Ruht E.*

Recibido: Marzo 5/2007 Aceptado: Mayo 18/2007

Resumen

Existen situaciones y comportamientos de la persona, familia y colectivos, que por diferentes circunstancias pueden propiciar la Violencia Intrafamiliar conllevando al Maltrato Infantil. El que se presenten estos factores predispone a la aparición del maltrato, pero esto no significa que necesariamente el resultado de tales comportamientos desemboque en violencia contra los miembros del núcleo familiar, pero si es seguro que esas personas son más vulnerables al problema. Cuando la persona traduce el castigo físico como práctica educativa, la primera consecuencia es la asociación del amor con la violencia. El niño aprende que aquel que más le ama es también aquel que le pega y que tiene derecho a hacerlo, paradójica negativa para el futuro de ese niño/a que lleva una visión generalizada para sus próximas relaciones como la de esposo/a, o padres, o hijo/a.

Para evitar llegar a lo anterior se deben usar las costumbres benéficas que se transmiten de generación en generación como parte del patrón cultural, que tienen que ver como los

padres, crían, cuidan y educan a sus hijos, dependen de lo aprendido, de lo vivido y la influencia cultural que se ejerce en cada una de las generaciones, llamadas pautas o Patrones de Crianza, que en conjunto se convierten en una garantía para los más vulnerables: los niños/as.

Palabras Claves

Maltrato Infantil, Derechos del niño.

Summary

Situations and behaviors of the person, family exist and groups that by different circumstances can cause the Violence Intrafamiliar entailing to I mistreat Infantile. The one that appears these factors has to the appearance I mistreat, but this does not mean that necessarily the result of such behaviors ends at violence against the members of the familiar nucleus, but if he is safe that those people are more vulnerable to the problem. When the person translates the physical punishment like educative practice, the first consequence is the association of the love with the violence. The boy and the girl learns that it loves to him more is also that that beats to him and that it must right to do it, paradoxical

** LA HISTORIA DE SARAH, menor de tres años, fallecida a causa de Maltrato Infantil ocasionado por su padre alcohólico.

* Enfermera. Diplomados en: Síndromes Coronarios Agudos y Complicaciones Eléctricas, Docencia y Didáctica, Medicina en Urgencias, Atención Integral del Niño Grave en Urgencias y Cuidado Intensivo Pediátrico y en Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad. Docente Ocasional Facultad Ciencias de la Salud Universidad Francisco de Paula Santander. Integrante Grupo Investigación Salud Pública. E-mail: ruthcaicedo04@hotmail.com

refusal for the future of that children that take a vision generalized for its next relations like the one of husband , or parents, or children and daughters. In order to avoid to arrive at the previous thing the beneficial customs are due to use which they are transmitted of generation in generation like part of patron cultural, which they have to do like the parents, raise, take care of and educate their children, depend on the learned thing, lived and the cultural influence that is exerted in each one of the generations, calls guidelines or Patterns of, which altogether it becomes a guarantee for most vulnerable: Children.

Key Words

Imistreat Infantile, Right of the boy.

Abordar el tema del Maltrato Infantil, en esta época no es nada fácil, día a día se vislumbran casos de diferente índole, en los que de una u otra manera los niños/as son la presa de aquellos adultos que no saben resolver pacíficamente sus conflictos, dando lugar y corriendo el riesgo de que estos pequeños de hoy, el día de mañana repitan ese comportamiento.

Sin embargo para detectarlo, prevenirlo y atenderlo de manera efectiva se debe tener un común entendimiento del fenómeno y sus causas, en ese sentido, se encuentra un sinnúmero de conceptualizaciones dados por los diferentes organismos que están combatiendo a este flagelo; en el caso de el PAF¹ (Plan Nacional de Acción a favor de la Infancia), lo define como “Toda forma de prejuicio o abuso físico o psicológico,

descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el acoso y abuso sexual, las torturas, los tratos o pena crueles, inhumanos o degradantes de los que ha sido objeto el niño o adolescentes por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona que tenga o no relación con el menor de edad”. Dicha definición surge de lo acordado en una sociedad como prácticas aceptables o inaceptables de crianza y educación a los hijos.

Es de resaltar que la conceptualización se hace difícil por los diferentes enfoques que se dan al fenómeno:² enfoque médico, si se considera problema médico y/o psiquiátrico que necesita ser diagnosticado y tratado. Si el enfoque es jurídico legal, se considera como un comportamiento criminal que necesita ser definido en términos legales y perseguido, en el enfoque social se considera un problema que necesita ser analizado como fenómeno social, en el enfoque además deben ser establecidas medidas de protección para los niños/as y las familias. Cuando se considera un problema de comportamiento, se trata con el enfoque psicológico y es necesario intervenir terapéuticamente. Como un problema de falta de educación se plantea que debe ser atendido a través del enfoque educativo de capacitación a los padres y a la comunidad en general. Y cuando se trata de un problema de la violación de los derechos se maneja con un enfoque ético.

Pero éste flagelo que se lleva por delante a los más vulnerables, los niños/as, coexiste con muchos otros problemas del colectivo social, en donde se incluyen las entidades mentales

¹ Plan Nacional de Acción a favor de la Infancia. Situación en 1966 y perspectivas para 1998 y 2000, en Bogotá, Julio de 1966.

² Política HAZ PAZ, Violencia Intrafamiliar. Modulo #1. Compendio Normativo y Diccionario de Violencia Intrafamiliar. Bogotá 2000. Página 19,20.

patológicas, violencia intrafamiliar, pobreza, abuso de sustancias psicoactivas, reclutamiento en el conflicto armado por grupos al margen de la ley, entre otros.

La ENDS del 2005³ (Encuesta Nacional de Demografía y Salud), reporta el maltrato a los niños/as, “castigo” por parte del esposo o compañero; es la reprimenda verbal en un 75%; sin embargo el 41% mencionan los golpes y el 22 % palmadas. Las madres son las más castigadoras que sus esposos o compañeros, el 47% dijo que “castiga” a sus hijos con golpes y el 34% con palmadas; se encuentra que las mujeres mayores de 25 años son las que más golpean a sus hijos, de igual manera se unen a éste grupo las de unión libre, las que estuvieron anteriormente unidas, las residentes en el área rural, en las regiones pacífica y central, y las que no tienen educación y de nivel más bajo. Cabe anotar que en los Departamentos donde las mujeres golpean más a sus hijos son: Chocó, Caquetá, Guaviare, Cauca y Norte de Santander.

Básicamente la Violencia Intrafamiliar es una situación de abuso de poder o maltrato físico o psíquico, de un miembro de la familia sobre otro.⁴ Puede tener diferentes formas de manifestación; a través de golpes e incidentes graves, como también de insultos, manejo económico, amenazas, chantaje, control de actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición de trabajar fuera de la casa, abandono físico o afectivo, humillaciones, o no respetar las opiniones de las otras personas.

La clasificación de la Violencia Intrafamiliar se enuncia de la siguiente manera:

1. **Maltrato Físico:** Son actos que atentan o agraden el cuerpo de la otra persona tales, como empujones, bofetadas, golpes con el puño, golpes con el pie, etc.
2. **Maltrato Psicológico:** Se manifiesta a través de actitudes que tienen por objeto causar temor o intimidación en la otra persona, con el fin de poder controlar su conducta, sentimientos y actitudes, usualmente se manifiesta en descalificaciones, insultos y controles.
3. **Maltrato o Abuso Sexual:** Imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona, como puede ser la exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.
4. **Maltrato Económico:** Consiste en no cubrir las necesidades básicas de la persona o personas a su cargo, y ejercer control a través de los recursos económicos.
5. **Gestación y maltrato:** Aquellas conductas que por acción u omisión agreden a la mujer embarazada poniendo en peligro el desarrollo normal del feto. Su gravedad está dada según riesgo directo o indirecto para el desarrollo del niño por nacer. Indudablemente para que el feto llegue al nacimiento en las mejores condiciones de vida, la madre debe haber sido atendida, ya que la atención prenatal es determinante. También sumado a esto es importante considerar el amplio espectro de las madres a las cuales se les administra, sin

³ OJEDA Gabriel y colaboradores. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN COLOMBIA. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005. Capítulo 13: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS. Profamilia. Impresión: Printex Impresores Ltda. Segunda edición Junio de 2006. Bogotá/ Colombia. Página 313, 337, 339.

⁴ POLITICA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR., haz paz. Tomo # 1: Compendio normativo y diccionario versión interdisciplinaria. (Diccionario de violencia intrafamiliar). Impreso en Colombia. Julio de 2001/legis s.a. Impresión digital. Páginas 25.

precaución suficiente, drogas teratogénicas y aquellas que aún a sabiendas de su gestación ingieren drogas altamente tóxicas para sí mismas y para sus futuros bebés.

6. Síndrome del bebé zarandeado(a):

Tipo de maltrato en el que se sacude fuertemente a los bebés, pudiendo ocasionar graves lesiones y en algunas veces llevar hasta la muerte. Este síndrome se presenta por que un adulto vuelca su frustración o ira en el bebé, generalmente por que éste no cesa de llorar o está muy inquieto(a). En general lo que puede ocasionar es: daño cerebral, ceguera, parálisis, fracturas e incluso la muerte.

7. Negligencia: Deprivación de los elementos básicos, cuando se pueden brindar, necesarios para garantizar el desarrollo armónico e integral del niños/as (alimentación, educación, salud, cuidado, afecto, entre otros). Puede ser temporal, asociada a un período o evento determinado como una enfermedad; o permanente, por ejemplo el abandono de un niño/a con discapacidad⁵.

Anteriormente se mencionaba la coexistencia de problemas colectivos para que se presente éste flagelo: *El Maltrato Infantil*. Los factores de riesgo, así como los factores protectores y los recursos preventivos en cada uno de los sistemas familiares determinarán la probabilidad, extensión y severidad de los malos tratos.

Es así como se plantea entonces el ordenamiento de los factores que contribuyen a la etiología⁶ del Maltrato Infantil:

□ **Desarrollo ortogenético;** representado por la Herencia o historia personal que los padres que maltratan a sus hijos, traen consigo a la situación familiar, la cual puede predisponer al maltrato o a la negligencia.

□ **El microsistema:** que representa el contexto inmediato dónde tiene lugar el maltrato o el abuso es decir la Familia.

□ **El ecosistema:** representa las estructuras sociales, tanto formales como informales; el mundo del trabajo, la distribución de bienes y servicios, todos aquellos factores o situaciones que rodean y afectan el sistema inmediato en el que se encuentra la persona y por tanto influyen, delimitan o incluso determinan lo que ocurre.

□ **El macrosistema⁷:** representa los valores culturales y sistemas de creencias que permiten y fomentan el maltrato y la violencia intrafamiliar a través de influencias que se ejercen en tres niveles: *el individuo, la familia y la comunidad*.

Las siguientes condiciones tanto de la vida de los padres como de los niños/as, se consideran *factores de riesgo*;

Historia de los padres en la que se manifiesta deprivación psicoafectiva y/ o maltrato, abuso, abandono, aunque no es un determinante, puede ser un riesgo.

Percepción negativa del niño/a. Siempre que el pequeño no cumple las expectativas del

⁵ GUÍA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN IASS- ADCARA. Definición de maltrato y sus diferentes manifestaciones. <http://portal.aragon.es/iass/Menores/DocsPDF/DefinicionMaltrato.pdf>.

⁶ POLITICA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR., haz paz. Tomo #6: **Patrones de crianza y Maltrato Infantil (modulo, Maltrato Infantil)**. Impreso en Colombia. Julio de 2001/legis s.a. Impresión digital. Páginas 3 a 7.

⁷ *Ibid.* Pagina 3

adulto, (sexo, características físicas o mentales) está en riesgo de recibir malos tratos.

Crisis familiares: Toda familia que atraviesa por crisis familiares ya sea de tipo económico, conyugal o de pareja, establece relaciones difíciles con las personas más débiles: las mujeres, los niños/as y los ancianos.

El aislamiento de la familia de los sistemas de apoyo. Las situaciones de crisis y conflictos generan incomunicación no sólo con la familia extensa, sino que también pierden la capacidad de buscar ayuda para resolver sus problemas, tanto personales, como de pareja o de relaciones con los hijos.

El consumo de alcohol o drogas genera situaciones de violencia que terminan siendo descargadas sobre los más débiles, puesto que el enfermo pierde su control emocional y sus inhibiciones.

Familias en las cuales la violencia corporal y física es aceptada e incuestionada como práctica cultural y considerada como la forma normal de las interacciones y de la resolución de los conflictos y desacuerdos.

Enfermedades o deterioro, tanto de la salud Física como mental, de alguno de los padres o cuidadores, entran en ésta categoría: maestros, niñeras o cuidadores y abuelos.

Padres adolescentes, en donde la paternidad o maternidad prematura y la no deseada, puede tener como consecuencia el rechazo hacia el bebé. La falta de información, la incapacidad para afrontar las responsabilidades que conlleva un hijo, pueden llevar al abandono o a

la negligencia. En ocasiones las madres solteras muestran incapacidad para establecer vínculos afectivos con el hijo/a, particularmente cuando son muy jóvenes y el hijo/a no ha sido deseado.

Algunos adultos, padres o cuidadores, tiene incapacidad para detectar y atender las necesidades de los niños/as y no son capaces de comprender las limitaciones de sus capacidades, las condiciones de las etapas de desarrollo, por lo cual establecen con ellos relaciones de poder y no de afecto. Es de vital importancia para operadores y funcionarios de los diferentes actores que atienden familia e infancia tener conocimiento del desarrollo y de las características de los niños/as y jóvenes.

Estrés estructural⁸: malas condiciones de la violencia (hacinamiento), desempleo, aislamiento social, amenazas a la autoridad, valores y autoestima de los padres.

Continuando con la conceptualización de los factores asociados al Maltrato Infantil aparecen los **factores protectores o de compensación**, ya que la conducta parental está determinada por el equilibrio relativo entre los factores protectores (disminuyen la probabilidad) y los factores de riesgo (incrementan la posibilidad) que experimenta una familia. Es necesario destacar estos factores protectores tanto familiar como personal, porque pueden señalar los cambios que se deben proveer para **apoyar** a los padres.

Clasificación de los factores protectores o de compensación⁹:

A **nivel ontogénico:** o personales, también

⁸ Ibíd. Pagina 5.

⁹ Ibíd. Pagina 6.

denominados de **resiliencia*** **Mavis E. Y Blechman E.** Comentan que los juncos son flexibles, persistentes para volver, de manera elástica a sus posiciones y activos para recuperarse de las tempestades, al igual que las personas que parecen recuperarse con éxito de las adversidades sociales y emocionales que les depara la vida. Estas competencias pueden promoverse desde la primera infancia, con un enfoque de potenciarlas. Uno de estos factores es la competencia social y emocional que aparece en los niños/as para desenvolverse en sus contextos interpersonales y que juega un papel fundamental en la prevención de la violencia y la crueldad y de muchas prácticas de riesgo como fumar, beber alcohol, conducir a alta velocidad, tener relaciones sexuales sin protección, etc.

La autonomía e independencia, la aceptación de responsabilidad y la autoestima. Otros son la presencia de padre no maltratador cuya vinculación afectiva les ha permitido ser conscientes de la necesidad de cambios en los patrones de crianza, que tienen por eso un buen nivel de autoestima y de reconocimiento de sí mismos. Personas con apertura al cambio de las relaciones, conscientes de los valores del otro y respetuosos de los derechos de los demás porque han aprendido y vivido este respeto y han construido la capacidad de empatía y escucha, personas con habilidades emocionales, que pueden favorecerlas en otros.

A nivel del microsistema: Familias estables, con valores centrados en el respeto del otro y capaces de manifestar sus sentimientos y de escuchar y aceptar a los otros. Padres dignos de crédito y confianza, capaces de motivar el

aprendizaje, la autonomía y el cambio, con habilidad para negociar las diferencias y los desacuerdos y de promover prácticas de comportamientos saludables y comportamientos responsables de autocuidado.

Una afiliación religiosa o espiritual, experiencias escolares positivas, buenas relaciones con los iguales, así como intervenciones terapéuticas oportunas, pueden ser de apoyo.

A nivel del microsistema: Prosperidad o estabilidad económica que permitan la sobrevivencia del grupo familiar, satisfacción en el trabajo, valores y normas culturales opuestas a la violencia y la promoción del sentido de responsabilidad compartida en el cuidado de los niños/as.

Los Patrones de Crianza: son usos o costumbres que se transmiten de generación en generación como parte del acervo cultural, que tienen que ver como los padres crían, cuidan y educan a sus hijos, dependen de lo aprendido, de lo vivido y la influencia cultural que se ejerce en cada una de las generaciones.

Estas pautas o formas de Crianza deben estar acorde con toda la legislación que se promulgue, pues de lo contrario se estaría educando para un “No estado” y no para la sociedad concebida, que en conjunto se convierte en una garantía para todas las personas.

A nivel del ordenamiento jurídico aunque no hay normas estipuladas expresamente que

* **RESILIENCIA**, o facultad de recuperación designa la capacidad de una persona para hacer las cosas bien pese a las condiciones de vida adversas. Probablemente la Resiliencia en cuanto a realidad humana es tan antigua como la propia humanidad. En fin de cuentas ha sido la forma de supervivencia par los pobres y oprimidos. Implica una capacidad de resistencia y una facultad de construcción positiva.

regulen las pautas de crianza, sí se encuentran algunos apartes de la legislación Nacional e Internacional, que tienen cierta relación con el tema.

Marco legal a nivel Nacional

□ **Corte Constitucional, Sentencia T-474 del 25 de Septiembre de 1966. M.P. Dr. Fabio Morón Díaz.** El derecho de la vida del menor prevalece sobre su derecho a adoptar y practicar una determinada religión.

□ **Ley 294 de 1966.** Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la C.P., y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la Violencia Intrafamiliar, reformada por la Ley 575 de 2000.

□ **Código del Menor. Noviembre de 1989 S/ Decreto N° 2737.** Se definen los derechos fundamentales de los niños y niñas, se determinan los principios que rigen las normas para su protección, las situaciones irregulares, difíciles o de peligro en las que pueda encontrarse para protegerlos.

□ **Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 5° y el 42:** Definen a la familia como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad. Dentro de ella los menores deben crecer en medio de un ambiente propicio que les garantice un desarrollo integral por los aspectos físico, moral, mental, emocional, educativo y de salud, para que, formados con arreglo a su dignidad, sean elementos valiosos para la familia y la sociedad”.

□ **Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 44.** Relacionado con la metodología o procedimientos que utilizan los padres para la formación de sus hijos, respecto de los cuales no se justifican los medios violentos. Y los derechos fundamentales de los niños.

□ **Corte Constitucional, Sentencia T-440 del 2 de Julio de 1992. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.** Relacionado con la prohibición de los castigos físicos a los educandos.

□ **Corte Constitucional, Sentencia T-402 de 1992. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.** El derecho al libre desarrollo de la personalidad del niño y su afectación por el castigo y el maltrato físico.

□ **Sentencia N° C-371 del 25 de Agosto de 1994. Corte Constitucional. Sala Plena. Norma acusada: Art.262 Parcial del Código Civil, tal como queda redactado por la reforma que introdujo el Art. 21 del Decreto 2820 de 1074.** “El derecho fundamental de los niños a su protección contra toda forma de violencia física o moral y el derecho y el deber de sus padres de sancionarlos moderadamente.-Responsabilidad de los padres en la educación de los hijos. -El uso de la fuerza bruta para sancionar a un niño constituye grave atentado contra su dignidad, ataque a su integridad corporal y daño, muchas veces irremediable, a su estabilidad emocional y afectiva. -El padre de familia obra contrariamente al derecho cuando movido por la iracundia aplica un castigo desproporcionado, anulando la racionalidad de la corrección. Para que la sanción cumpla los objetivos que se propone, debe ser justa, proporcional y oportuna.”

□ **Sentencia N° T-116 del 16 de Marzo de 1995. Corte Constitucional. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.** En esta reposan: Deberes de los padres: “prioritarios y de ineludible cumplimiento, estos no se agotan en la obtención de los recursos económicos indispensables para garantizar a sus miembros elementos materiales como la vivienda digna, la manutención, el vestuario y la educación contratada con establecimientos públicos o

privados, sino que entre aquellos se destacan como esenciales a su función los relacionados con la formación moral e intelectual de los hijos, desde las primeras edades” -Facultad sancionatoria de los padres/castigo a los niños; “Cuando se trata de establecer la metodología o los procedimientos que utilizan los padres para la formación de sus hijos, respecto de los cuales no se justifican los medios violentos, aparece como algo indubitable que la violencia de los padres no amparada siquiera en la mínima explicación del quehacer educativo y dirigida de modo indiscriminado contra quienes conforman el hogar, teniendo por únicas causas la irascibilidad y la sinrazón, es del todo ilegítima y representa, además la violación de los derechos humanos fundamentales de los niños(artículo 44 C.P.), hecho punible que debe ser sancionado como lo dispone la normatividad”.

□ **Corte Constitucional, Sentencia SU-641 5 de Noviembre De 1998. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.** Uso de arete y cabello largo. Principio del libre desarrollo de la personalidad.

□ **Corte Constitucional, Sentencia T-207 del 14 de Mayo de 1998. M.P. Dr. Fabio Morón Díaz y Sentencia T-658 del 3 de Septiembre de 1999. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.** Libertad de corte de cabello.

□ **Sentencia T-412 del 8 de Julio de 1999. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell.** Embarazo de alumna: exposición del cuerpo

□ **Código Civil. Artículo 315 Modificado D.2820/74, art.45.** “la emancipación judicial se efectúa, por decreto del juez, cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales: maltrato habitual del hijo, por abandono, por depravación que los incapacite, por haber sido condenado a pena privativa de la

libertad por más de un año.”

Marco legal a nivel internacional

□ **Declaración Universal de los Derechos Humanos, Diciembre 10 de 1948: Artículo 2 Num. 2** “Los estados partes tomaran todas las medidas apropiadas para asegurar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores, de sus familiares.” Artículo 3º “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Artículo 5 “Los estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o, en su caso, de los miembros de la familia o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”. Artículo 25 numeral 2 “La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales”.

□ **Declaración de los Derechos del Niño, del 20 de Noviembre de 1959. Principio VI** “El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material...” Principio IX “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación”.

□ **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de Diciembre de 1966. Artículo 7** “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos

o degradantes”. Artículo 24 numeral 1 “Todo niño tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.”

□ Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 10° “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna, por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social.” Artículo 11, numeral 1° “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vivienda y vestidos adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia...” Artículo 12, Numeral 1° “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de Salud Física y Mental”. Artículo 13 “Reconocen el derecho de toda persona a la educación...”

□ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 5° “Derecho a la integridad personal” Artículo 19 “Derechos del niño: todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”

□ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1989 adoptada por la Asamblea General de las

Naciones Unidas, ratificada en Colombia mediante Ley 12 de Enero 22 de 1991. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,...

Maneras de decir **TE QUIERO**¹¹, por parte de los miembros de la familia. Las claves para la óptima funcionalidad familiar:

- Diga, “Confío en ti.”
- Mire a los ojos cuando hable.
- Diga, “por favor con sus peticiones”.
- Diga, “gracias”.
- Hable amablemente con sus hijos.
- Aclame orgullosamente a su hijo.
- Discipline en privado.
- Haga que “No” sea realmente No.
- Haga que “SI” sea realmente Sí.
- Separe tiempo libre.
- Pregunte: ¿Cómo puedo ayudarte?
- Ofrezca y respete la privacidad.
- De la bienvenida a los amigos de sus hijos.
- Diga: “Estoy orgulloso de ti”.
- Diga: “Lo siento”, y pida disculpas cuando esté equivocado.
- Esté en casa cuando ellos estén en casa.
- Creen reglas juntos.
- Establezca límites y consecuencias claramente.
- Reconozca los sentimientos.
- Pida ideas y sugerencias.
- Celebre el éxito.
- Ría cuando esté feliz.
- Explique por que está molesto.
- Use una voz Suave.
- Abraze frecuentemente.
- Haga que “Te Amo” sea la última palabra dicha cada noche.

Cuadernos del Bice. Oficina Internacional Católica de la Infancia. 1996

¹¹ MORELLI NAVIA Luís Miguel y Colaboradores. Separata Periódico La Opinión Salud Mental “Con el Corazón en la Boca”. El

- Diga: “¡Buenos días!” alegremente cada mañana.
- Pare de hacer lo que esta haciendo y escuche.
- Deséle un “buen día” a su(s) hijo(s) cuando salga a estudiar.
- Mantenga sus promesas.

CONCLUSIONES

- Los padres deben resolver pacíficamente los conflictos dentro de su hogar y utilizar adecuadamente los patrones de crianza, fomentando los valores del respeto, del reconocimiento y la tolerancia, por medio de la reflexión respecto de situaciones vividas, y no caer en causarle daño al cuerpo y al alma de ese ser indefenso y vulnerable: El niño/a.

- Los niños/as deben conocer sus derechos, es decir hacer cosas que nadie les puede prohibir, obtenidos por el hecho de ser personas, por haber nacido, bajo la garantía del Estado por medio de la normatividad legal. De cada una de las personas que conforman la sociedad depende el que se le de el cumplimiento respectivo en pro del infante.

- Los padres no deben olvidar lo valiosa que es la comunicación con sus hijos/as, pero más valiosa aún es la comunicación a través de los sentimientos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código del Menor. Noviembre de 1989.
- Código Civil. Artículo 315 Modificado D.2820/74.
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre los Derechos

del Niño del 20 de Noviembre de 1989 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada en Colombia mediante Ley 12 de Enero 22 de 1991.

- Cuadernos del Bice. Oficina Internacional Católica de la Infancia. 1996.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Diciembre 10 de 1948:

- Declaración de los Derechos del Niño, del 20 de Noviembre de 1959

- Ley 294 de 1966.

- MEJIA DE CAMARGO, Sonia. Manual para la detección de casos de Maltrato a la niñez. Save the Children Colombia 1994.

- MORELLI NAVIA Luís Miguel y Colaboradores. Separata periódico la Opinión. Salud MENTAL”Con el Corazón en la Boca”.El Maltrato Infantil. Febrero de 2007.San José de Cúcuta.

- OJEDA Gabriel y colaboradores. Salud sexual y reproductiva en Colombia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005.Capítulo 13: Violencia contra las mujeres y los niños. Profamilia. Impresión: Printex Impresores Ltda. Segunda edición Junio de 2006.Bogotá/ Colombia. Página 13,337, 339

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de Diciembre de 1966.

- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 10º

- Plan Nacional de Acción a favor de la Infancia. Situación en 1966 y perspectivas para 1998 y 2000, en Bogotá, Julio de 1966.

- Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar., haz paz. Violencia Intrafamiliar. Tomo #1: Normativo y Diccionario de Violencia Intrafamiliar. Bogotá 2000.Página 19,20 y Tomo # 6: Patrones de crianza y Maltrato Infantil, Impreso en Colombia. Julio de 2001/legis s.a. Impresión digital. Páginas 3 a 7, 25